



Rad. 00342-2022

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad médica promovido por la señora Carmen Beatriz Imparato de Barros y otros, en contra de la sociedad Clínica Porto Azul S. A. y otros; informándole que la demandada Wendy Fuentes Villafañe llamó en garantía a la sociedad Coomeva Medicina Prepagada S. A.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el llamamiento en garantía que hace la demandada Wendy Fuentes Villafañe a la sociedad Coomeva Medicina Prepagada S.A., se estima reúne los requisitos de ley, por lo que se admite el mismo.

En consecuencia de lo anterior, se corre traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

Notifíquese a la sociedad convocada en garantía el presente proveído por cualquiera de las formas permitidas en la ley para este tipo de asuntos, acto que deberá adelantarse en un término no mayor a seis (6) meses, so pena de declarar ineficaz el llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d65c0d49149fc976754e78d468466759946494a0d1945c5827a8cdf02416d**

Documento generado en 14/09/2022 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>